

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00004014

Lima, 14 de junio de 2024

VISTO:

El Informe N° D000450-2024-SAT-ASA de fecha 21 de mayo de 2024, del Área Funcional de Servicios Administrativos, el Informe N° D000219-2024-SAT-ALG de fecha 23 de mayo de 2024, del Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración, Informe N° D000271-2024-SAT-GAJ, de fecha 27 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Informe N° D000485-2024-SAT-ASA, de fecha 03 de junio de 2024, del Área Funcional de Servicios Administrativos y el informe N° D000256-2024-SAT-ALG, de fecha 14 de junio de 2024, del Área Funcional de Logística; sobre la solicitud de Reducción de Prestación al Contrato N° 045-2020-GA-SAT del “**Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos para Aire Acondicionado – Sede Central, Agencias y Depósitos del Servicio de Administración Tributaria**”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley señalan que; “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”; y que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**”;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y Modificatorias, establece que:

157.2 “(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”.

Que, con fecha 14 de setiembre de 2023, el Servicio de Administración Tributaria - SAT y el contratista FERSOP E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 045-2023-GA-SAT para la “Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos para Aire Acondicionado – Sede Central, Agencias y Depósitos del SAT”, derivado de la Adjudicación Simplificada N°016-2023-SAT, por el monto de S/ 146,980.00 (Ciento Cuarenta y seis Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de trece (13) meses;

Que, mediante Adenda N° 01 de fecha 06 de mayo de 2024, se formalizó con Eficacia Anticipada desde el 01 de febrero de 2024, la modificación del lugar de ubicación de los equipos de aire acondicionado, considerando que las actividades del Contrato Originario continúan en ejecución.

Que, mediante Informe N° D000450-2024-SAT-ASA de fecha 21 de mayo de 2024, el Área Funcional de Servicios Administrativos, solicitó la reducción al Contrato N° 045-2023-GA-SAT, los equipos de aire acondicionados ubicados en los pisos 1, 2 y 3 de la Sede Central, fueron desmontados, debido a un nuevo sistema de climatización, por lo que no será necesario realizar el servicio de mantenimiento preventivo, solicitando se realice la modificación del Contrato la misma que debe reducirse hasta un 15.26% que correspondería a un monto de S/. 22,432.40 (Veintidós Mil Cuatrocientos treinta y dos con 40/100 soles);

Que la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 156-2016/DTN, ha mencionado que:

«... la reducción de prestaciones requiere -además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimiento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas.

La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones -divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento”;

Que con Informe N° D000219-2024-SAT-ALG de fecha 23 de mayo de 2024, el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración sustenta técnicamente la aprobación de la reducción de prestación al Contrato N° 045-2023-GA-SAT por el 15.26%;

Que, con Informe N° D000271-2024-SAT-GAJ, de fecha 27 de mayo de 2024, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión legal concluyendo que resulta factible su aprobación, cumpliendo lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° D000485-2024-SAT-ASA de fecha 03 de junio de 2024, el Área Funcional de Servicios Administrativos, señala que el porcentaje correcto para la reducción de la prestación del contrato N° 045-2023-GA-SAT, corresponde a 15.26%;

Que, con Informe N° D000256-2024-SAT-ALG, de fecha 14 de junio de 2024, el Área Funcional de Logística, señala que la Reducción de Prestaciones al Contrato N° 045-2023-GA-SAT, cumple con los presupuestos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a la normativa antes indicada y los documentos de vistos, con el fin de alcanzar la finalidad del contrato original resulta indispensable atender lo solicitado por el Área Funcional de Servicios Administrativos, debido a que sustenta su solicitud de reducción de prestaciones, y en aras a obtener la satisfacción de fines públicos, el mismo que no se afectaría por la presente reducción, resulta viable proceder con la reducción de las prestaciones de la contratación solicitada;

Con el visto bueno del Área Funcional de Logística;



De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 001-004-00005153 de fecha 10 de enero de 2024, el Jefe del SAT delega en el Gerente de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones hasta el límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Reducción de prestaciones al Contrato N° 045-2023-GA-SAT, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos para Aire Acondicionado – Sede Central, Agencias y Depósitos del SAT", suscrito con la empresa FERSOP E.I.R.L por la cantidad de S/ 22,432.40 (Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 40/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, equivalente al 15.26% del monto del contrato original.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Área Funcional de Logística registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, con arreglo a ley.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Área Funcional de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 045-2023-GA-SAT, de acuerdo con la Reducción de Prestación autorizada mediante el artículo primero de la presente resolución, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Área Funcional de Logística notifique la presente Resolución a la empresa FERSOP E.I.R.L para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrate y Comuníquese

CARMINA CARRERA AMAYA
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CARMINA CARRERA AMAYA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA